



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 310/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 310/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante Resolución N° 222/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 4 de mayo de 2020, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- DISPONER A LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REALICEN UNA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE PRODUCTOS Y DEL MANUAL DE PROCESOS DE LA UTMACH; MISMO QUE SE CONSTRUIRÁ A PARTIR DE LA SOCIALIZACIÓN CON CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE INCLUIRÁ SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, SIMPLIFICADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LOS PROCESOS INTERNOS; PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA LA ENTREGA DE SU PROPUESTA PARA PRIMER DEBATE.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 310/2020

ARTICULO 2.- AUTORIZAR LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO QUE TRABAJE EN LA PROPUESTA, PARA LO CUAL LA DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR EL LISTADO A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO; EN UN PLAZO DE 3 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LUEGO DE LO CUAL LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, TENDRÁ EL PLAZO DE 3 DÍAS PARA ANALIZAR Y PRESENTAR UN INFORME TÉCNICO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN."

Que, mediante Oficio Nro. UTMACH-DPLAN-2020-180-Of, de fecha 12 de mayo del 2020, la Ing. Verónica Ayala, Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en lo principal indica:

"Ante lo expuesto, solicito de manera comedida, que en alcance a la Resolución No. 222/2020, se modifique la misma, según corresponda y considerando las siguientes opciones:

- 1) Se atribuya la tarea de elaborar la propuesta requerida por los Señores docentes, a la Comisión conformada y vigente para actualizar el Reglamento Orgánico de Gestión por Procesos de la UTMACH (Verificar Resoluciones 396/2019 del 23 de julio de 2019, 601/2019 del 14 de octubre de 2019, 779/2019 del 12 de diciembre de 2019, 185/2020 del 13 de marzo de 2020), en caso de que el objeto de la petición precitada sea efectivamente la actualización del mismo;
- 2) Y en el caso de que la solicitud sustentada en la referida Resolución sea relacionada con la automatización de procedimientos y procesos académicos, que se incluya en el equipo para elaboración de elaboración de la propuesta a la Dirección Académica y la Unidad de Gestión, Mejoramiento Académico y Titulación, así como de la Unidad de Archivo General, siendo necesario determinar quien deba presidirla.

Que, mediante Oficio No. UTMACH-DIR_TIC-2020-071-OF de fecha 19 de junio de 2020, el Ing. Oscar Riofrio Orozco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presenta oficio que indica:

"Reciba un cordial saludo. En atención al Artículo 1 de la Resolución CU 222/2020, que dice "DISPONER A LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, REALICEN UNA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA CARTERA DE PRODUCTOS Y DEL MANUAL DE PROCESOS DE LA UTMACH; MISMO QUE SE CONSTRUIRÁ A PARTIR DE LA SOCIALIZACIÓN CON CADA UNA DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE INCLUIRÁ SOLUCIONES AUTOMATIZADAS, SIMPLIFICADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LOS PROCESOS INTERNOS; PARA LO CUAL SE LES CONCEDE EL PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION PARA LA ENTREGA DE SU PROPUESTA PARA PRIMER DEBATE." , informó a usted señor Rector y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 310/2020

1. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DIR TIC), es una unidad administrativa, habilitante de apoyo, cuya principal función es crear una cultura en el uso de aplicaciones informáticas que apoyen las actividades institucionales en sus ámbitos de actuación: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión administrativa.

2. Desde cada una de sus unidades, brinda al usuario el soporte informático necesario para que las operaciones institucionales automatizadas procesen información segura, íntegra, disponible, de tal forma que:

a. Unidad de Redes y Telecomunicaciones: Garantiza el equipamiento y funcionamiento de la red activa y pasiva, administrando los servidores que soportan los servicios universitarios.

b. Unidad de Sistemas: Garantiza la automatización de los procesos institucionales para la obtención rápida de información que permita una adecuada toma de decisiones.

c. Unidad de Mantenimiento de Equipos Informáticos: Garantiza la funcionalidad de los equipos informáticos de usuarios finales, mediante un adecuado plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

3. Entre el 15 de diciembre y 15 de enero de cada año, DIR TIC identifica las necesidades que se considerarán insumos para la planificación anual de actividades en sus tres ámbitos: Infraestructura Tecnológica, Desarrollo de aplicaciones y Mantenimiento de Equipos.

4. Los procesos de automatización (desarrollo de aplicaciones) se conciben con la participación de usuarios, levantando requerimientos y transformándolos en metas de desarrollo, y es así que actualmente contamos con módulos automatizados (**Cartera de Productos en producción**) para manejo de:

a. Matrícula estudiantil.

b. Distributivo y Horarios docente

c. Control de planificación macrocurricular (mallas), y microcurricular (silabo): Ingreso, actualización, evaluación, seguimiento (por parte del profesor, por parte del estudiante)

d. Control de asistencia estudiantil

e. Evaluación estudiantil (actas de calificación)

f. Evaluación integral del desempeño docente

g. Manejo de archivo

h. Repositorio Digital Institucional

i. Sistema de gestión contable

5. Nuestro **Plan de Desarrollo de Sistemas 2020 (Cartera de Productos en desarrollo)**, considera:

a. Sistema de Control de Procesos de la **Dirección de Talento Humano**:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 310/2020

- I Acciones de personal
- ii. Control de vacaciones
- iii. Ayuda económica para formación y capacitación
- iv. Contratos

b. Reingeniería del módulo de comunicación, **Jefatura de Archivo**

C. Sistema de Control Administrativo de la **Dirección Administrativa:**

- I Servicios Administrativos y mantenimiento
- ii. Control de áreas verdes y escenarios deportivos
- iii. Control del parque automotor
- iv. Vigilancia y Seguridad

d. Sistema VINCOPP, de la **Dirección de VINCOPP**

e. Sistema de control de procesos académico-administrativos de Centro de Educación Continua, **Dirección CEC**

f. Sistema de Control Jurídico, Consultorio Jurídico

6. Actualmente (desde el 23 de marzo y en teletrabajo), a causa de la situación emergente causada por el COVID-19, hemos priorizado la automatización de procesos académicos de tal forma que nuestro sector estudiantil, cuerpo docente y personal administrativo con una alternativa que considere la no presencialidad, y es así que:

a. Se ha concebido y automatizado completamente el proceso de **matrícula Online** de tal forma que el estudiante no deba presencialmente gestionar proceso alguno. Esa tarea contó con la participación de la Dirección Académica, Jefes de UMMOG, Dirección Financiera, Procuraduría.

b. Se han concebido y automatizado procedimientos emergentes como facilidades de pago, **exoneración de cobro por pérdida de gratuidad, becas y ayudas económicas**. Esa tarea contó con la participación de Dirección Académica, Bienestar Estudiantil.

C. Se han concebido y automatizado reportes que permitan mejorar los **controles relacionados con la emisión de actas de calificación**, los mismos que permitieron un adecuado cierre de las actividades 2019 II.. Propuesta puesta en consideración de Dirección Académica y UMMOG.

d. Se ha capacitado a profesores para preparar el ambiente virtual para la recepción de evaluaciones a través de nuestro EVEA UTMACH. Esto tarea en corresponsabilidad del Centro de Educación Continua.

e. Desplegamos nuestra atención técnica de tal forma que nuestros usuarios cuenten con su equipo operativo para ejercer tareas de teletrabajo.

f. Se realizó un estudio de factibilidad para que nuestro EVEA UTMACH migre a la nube CEDIA.

g. Participamos activamente en la concepción de todo procedimiento relacionado con el accionar universitario, susceptible de automatización.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 310/2020

7. Hemos iniciado, el levantamiento de requerimientos para la automatización de TUTORÍAS ACADÉMICAS, que estará disponible en el primer periodo académico 2021 I.

Como Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, nos sentimos orgullosos de poder aportar significativamente en la concepción de procesos académicos y administrativos, los mismos que buscan siempre agilizar el trámite con el menor uso de recursos, y estamos seguros que las decisiones que se tomen al seno de las unidades administrativas y académicas en relación a los procedimientos sean reconsiderados y se apeguen a las disposiciones que acompañan el uso adecuado de las aplicaciones.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; una vez analizados los informes presentados, y en vista que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación ha desarrollado procesos académicos y administrativos, que buscan agilizar los trámites con el menor uso de recursos; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LOS OFICIO N° UTMACH-DPLAN-2020-180-OF Y UTMACH-DIR_TIC-2020-071-OF, SUSCRITOS POR LA ING. VERÓNICA AYALA Y EL ING. OSCAR RIOFRIO OROZCO; DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, RESPECTIVAMENTE; EN RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 222/2020.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DIFUNDA LA CARTERA DE PRODUCTOS CONSTANTE EN OFICIO N° UTMACH-DIR_TIC-2020-071-OF, A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE LOS DOCENTES.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 310/2020

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Directora de Planificación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020.

Machala, 17 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

